

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Doctor Pedro José Trujillo Nicolás, queda nombrado Ministro Consejero de la Embajada de la República, en España.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5234, que suspende la celebración de la próxima Feria Ganadera G. O. Nº 8419, del 7 de Noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5234

CONSIDERANDO: Que el país viene confrontando una situación de emergencia que ha obligado al Gobierno incurrir en grandes erogaciones para atender a las necesidades de la defensa nacional;

CONSIDERANDO: Que para resolver esa situación creada por la conjura criminal del comunismo internacional dirigida contra la paz y tranquilidad crecientes del pueblo dominicano, el Gobierno viene adoptando diversas providencias de orden económico;

CONSIDERANDO: Que el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en carta dirigida en fecha 15 del corriente al Secretario de Estado de Finanzas, ofrece juntamente con una elocuente lección de patriotismo, amor a su pueblo y desprendimiento ejemplar, una acertada sugestión para que en vez de suspenderse la Regalía Pascual, que representa una importante conquista social de la presente Era, y que es un vehículo eficaz para contribuir a la sana alegría que debe presidir las fiestas navideñas en un país cristiano como el nuestro, se aplacen para el siguiente año eventos como la celebración de la Feria Ganadera, que si bien propenden a estimular el desarrollo de una de las principales riquezas nacionales, su suspensión no implica perjuicios para nuestra

economía ni determina ninguna privación para el pueblo dominicano;

CONSIDERANDO: Que la noble y cristiana sugestión del ilustre Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, resulta de un imponderable valor espiritual que al mismo tiempo se proyecta saludablemente sobre la economía del país;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda suspendida la próxima Feria Ganadera, en vista de los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2.—Queda modificado en cuanto sea necesario el Decreto N° 2995, del 30 de julio de 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5235, que nombra al Dr. Héctor García Godoy, Delegado dominicano en las reuniones del Consejo Internacional del Azúcar.
G. O. N° 8416, del 31 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5235

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Héctor García Godoy, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Gran Bretaña, queda nombrado Delegado Dominicano en las reuniones del Consejo Internacional del Azúcar que se celebrarán en Londres en el presente mes de octubre.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA